



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL ENTORNO DEL PRTR

*(Este documento forma parte del Plan general de lucha contra el fraude
de la Fundación)*

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

ÍNDICE

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN	5
3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN	7
4. DEFINICIONES	7
5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	8
5.1. Estructura organizativa.	8
5.2. Garante del Plan de Medidas Antifraude.....	8
6. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA FIBHCSC	9
6.1.1. Metodología de evaluación de riesgos.	9
6.1.2. Riesgos detectados en la FIBHCSC.	9
7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO ANTIFRAUDE	9
7.1. Prevención	10
7.1.1. Declaración Institucional de Lucha Contra el Fraude.....	10
7.1.2. Código de Conducta en materia de lucha contra la corrupción de la FIBHCSC.....	10
7.1.3. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO III del presente documento).	10
7.1.4. Análisis de riesgos en la FIBHCSC.	10
7.1.5. Garante del Plan de Medidas Antifraude: Patronato.....	10
7.1.6. Plan de difusión y formación.....	10
7.1.7. Revisión Periódica.	10
7.2. Detección	10
7.2.1. Posibles indicadores de riesgo y red flags (ANEXO II del presente documento).	10
7.2.2. Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés.	10
7.2.3. Procedimientos de Comunicación de supuestos de fraude: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.....	10
7.2.4. Procedimientos de actuación ante posible fraude o sospecha fundada de fraude:.....	10
7.3. Corrección	11
7.3.1. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente.....	11
7.4. Persecución	12
7.4.1. Acciones sancionadoras.	12
7.4.2. Comunicación a las autoridades.	12

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

8. DOBLE FINANCIACIÓN	13
9. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	13
10. APROBACIÓN	14
11. ÍNDICE DE ANEXOS.....	14
12. REGISTRO DE VERSIONES	14

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de su filosofía y en línea con su Declaración Institucional Contra el Fraude, el presente documento constituye el Plan de Medidas Antifraude que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la “FIBHCSC”, o la “Fundación”) aplicará en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuando, en el marco de los proyectos financiados con fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia actúe, de conformidad con la normativa aplicable, como entidad decisora, ejecutora o instrumental, ello con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que imponen a determinadas entidades y en determinadas circunstancias, disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” (en adelante, “PMA”, o “el Plan”) que les permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

El contenido de este Plan está basado en el documento elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos, Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado: Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Fondos Europeos 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, se recoge lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, que impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros como beneficiarios de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”).

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es de aplicación la siguiente normativa, sin ánimo de exhaustividad:

- Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el Procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (24 de febrero de 2022).
- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (24 de enero de 2022).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control de riesgo de fraude en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”), que deberá aplicar la FIBHCSC en los supuestos previstos en el apartado 1 “Introducción” del presente documento.

Este Plan tendrá vocación de permanencia y duración indefinida, pero se revisará de forma periódica bianual y, en todo caso, la evaluación del riesgo -impacto y probabilidad- en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o existan cambios legislativos o modificaciones significativas tanto en el proceso como en el personal.

Este Plan está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude, la corrupción y la doble financiación: prevención, detección, corrección y persecución, y contempla asimismo el procedimiento a seguir para el tratamiento de los supuestos de conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría constituir un indicador de un posible fraude.

4. DEFINICIONES

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

siguiendo lo establecido en la Guía para la aplicación de medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de fecha 24 de febrero de 2022, se aplican al presente Plan las definiciones contempladas en el **Plan contra el Fraude** implementado en la FIBHCSC.

5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

5.1. Estructura organizativa.

Las áreas de la Fundación que participan en el desarrollo y ejecución de Proyectos PRTR son: Recursos Humanos, Legal, Gestión de Proyectos y Gestión Económica- Financiera.

5.2. Garante del Plan de Medidas Antifraude.

El Patronato de la FIBHCSC asume el rol de órgano responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el presente Plan, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

De este modo, el Patronato, además de las funciones que le competen en su calidad de garante del Plan contra el fraude de la Fundación, como garante de este Plan en el marco de los proyectos vinculados al PRTR, le corresponde:

1. Aprobar el presente Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.
2. Archivar y/o gestionar el archivo de este Plan, sus anexos, DACIs, y demás documentación generada y relacionada con el Plan y sus medidas.
3. Realizar y supervisar la evaluación de los riesgos inherentes a los supuestos de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de intereses.
4. Completar y elevar, al menos una vez al año, durante la vigencia del PRTR, y siempre que proceda, el test de autoevaluación completo incorporado en el Anexo II de la Orden HPF/1030/2021.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA FIBHCSC

6.1. Metodología de evaluación de riesgos.

La FIBHCSC aplica una metodología de evaluación del riesgo basada en un análisis de probabilidad e impacto de los riesgos de fraude, corrupción, doble financiación y conflicto de intereses en los procesos o modalidades clave de la ejecución de sus contrataciones,

A este respecto, véase como documento relacionado: **Anexo 1 del Plan contra el Fraude**, donde se describe la metodología de evaluación de riesgos, se exponen los umbrales de riesgos de la organización y, además, el eventual plan de acción ante el escenario de superación de esos umbrales.

6.2. Riesgos detectados en la FIBHCSC.

Una vez analizados los documentos de autoevaluación del riesgo propuestos por la Orden HFP 1030/2021 (ANEXO I), de indicadores de riesgo y red flags (ANEXO II), analizadas las competencias y funciones de los responsables de los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante una entrevista personal y su correspondiente cuestionario; así como también las evidencias que respaldan la aplicación de los mismos, se ha elaborado un Mapa de Riesgos de la FIBHCSC (documento relacionado: **Matrices de riesgos y controles**).

7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO ANTIFRAUDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, la FIBHCSC ha establecido medidas preventivas, de detección, correctivas y de persecución del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

adecuadas y proporcionadas, ajustadas a su actividad propia, así como los procesos adecuados para el seguimiento de los casos que resulten sospechosos de los ilícitos anteriores.

7.1. Prevención.

7.1.1. Declaración Institucional de Lucha Contra el Fraude.

7.1.2. Código de Conducta en materia de lucha contra el fraude de la FIBHCSC.

7.1.3. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹.

7.1.4. Análisis de riesgos en la FIBHCSC².

7.1.5. Garante del Plan de Medidas Antifraude: Patronato³.

7.1.6. Plan de difusión⁴.

7.1.7. Revisión Periódica⁵.

7.2. Detección.

7.2.1. Posibles indicadores de riesgo y red flags⁶

7.2.2. Conflicto de Interés: Procedimiento y declaración.⁷

7.2.3. Procedimientos de Comunicación de supuestos de fraude: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción⁸.

7.2.4. Procedimientos de actuación ante posible fraude o sospecha fundada de fraude:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la FIBHCSC, siguiendo lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá:

- a) *Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la*

¹ Véase ANEXO III del presente documento.

² Véase el Plan contra el Fraude de la FIBHCSC en el marco de los proyectos financiados con fondos públicos y Matrices de riesgos y controles.

³ Véase el Plan contra el Fraude de la FIBHCSC en el marco de los proyectos financiados con fondos públicos.

⁴ Véase el Plan contra el Fraude de la FIBHCSC en el marco de los proyectos financiados con fondos públicos.

⁵ Véase el Plan contra el Fraude de la FIBHCSC en el marco de los proyectos financiados con fondos públicos.

⁶ Véase ANEXO II del presente documento.

⁷ Véase Anexo VI del presente documento.

⁸ Véase Política y Procedimiento del Sistema Interno de Información de la FIBHCSC.

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

Además, la FIBHCSC deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual, y en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (art. 6.7 Orden HFP/130/2021).

- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;*
- c) Denunciar, si fuere el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.*
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;*
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.*

Para ello podrá utilizar el formulario de comunicación de procedimientos sancionadores que se incluye en este Plan como ANEXO IV.

7.3. Corrección.

7.3.1. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente.

Cuando se constate la comisión de un fraude, la FIBHCSC retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo que se haya visto afectada. Además, en estos casos, la FIBHCSC se encargará de realizar las gestiones pertinentes para, en su caso, recuperar los fondos del MMR que han sido objeto de apropiación indebida.

Asimismo, en supuestos de fraude, la FIBHCSC procederá a la devolución de los importes debidamente percibidos, y para ello, seguirá el procedimiento de reintegro previsto

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 42 y siguientes) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, la FIBHCSC dará publicidad y visibilidad a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de sanciones ante situaciones de fraude.

7.4. Persecución.

7.4.1. Acciones sancionadoras.

El incumplimiento de las concretas políticas de prevención del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación previstas en el Plan de Medidas Antifraude de la FIBHCSC, podrá conducir a la adopción de medidas disciplinarias, conformes con la normativa laboral vigente aplicable en cada caso.

Según lo expuesto, el incumplimiento de las concretas políticas de prevención previstas en el Plan de Medidas Antifraude, así como el incumplimiento del Código de Conducta en materia de lucha contra el fraude de la FIBHCSC, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que oportunamente se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual. Siendo ello así, la FIBHCSC podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido por el colaborador y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al incumplidor, y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

7.4.2. Comunicación a las autoridades.

Tal como se describe supra, en el caso de que fuera necesario efectuar una comunicación a las autoridades la FIBHCSC utilizará el modelo de formulario que ofrece la Guía de medidas

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude con fecha 24 de febrero de 2022, que se adjunta al presente Plan como ANEXO IV.

8. DOBLE FINANCIACIÓN

Teniendo en consideración que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, la FIBHCSC aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado. Por ello, no solicitará o, en su caso, utilizará, dos ayudas para cubrir un mismo coste.

En el contexto del PRTR, la doble financiación *no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen*⁹.

Además, a todas las solicitudes de pago se debe adjuntar *“una declaración de gestión en la que se indique que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera”*¹⁰.

9. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Declaración Institucional de lucha contra el fraude.
- Código de Conducta en materia de lucha contra el fraude de la FIBHCSC.
- Plan contra el Fraude en el marco de los proyectos financiados con fondos públicos.
- Matrices de riesgos y controles.
- Política del Sistema Interno de Información, Ley 2/2023.
- Procedimiento de Gestión de las Comunicaciones, Ley 2/2023.

⁹ Apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

¹⁰ Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Plan de Medidas Antifraude en el entorno del PRTR

10. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Autoevaluación.

ANEXO II. Posibles indicadores de riesgo y red flags.

ANEXO III. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO IV. Modelo de Formulario de comunicación de procedimientos sancionadores

ANEXO V. Modelo de Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO VI. Conflicto de Interés: Procedimiento y declaración.

11. APROBACIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobado por el Patronato, en calidad de órgano de gobierno de la FIBHCSC, y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento la cultura de cumplimiento dentro de la organización, materializada en los principios de transparencia, responsabilidad y prudencia hacia terceros y hacia sus propios miembros y entidades colaboradoras.

12. REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.0	Junio 2023	Patronato Fundación	